

Año: 2023

Expediente: 16400/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

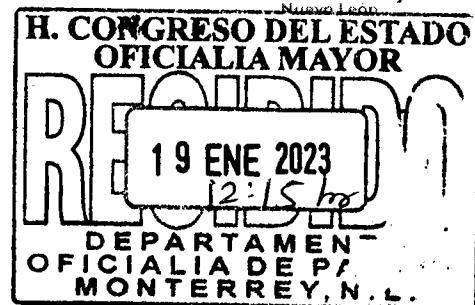


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO
LEÓN



Bancada Naranja
Nuevo León

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Fariás García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 2 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado una reforma a la Ley Orgánica de la Administración para el Estado de Nuevo León mediante la cual se integraron nuevas dependencias a la estructura gubernamental

de nuestra entidad. Estas secretarías representan una parte muy importante en la administración pública porque a través de ellas se han podido diseñar e implementar políticas públicas tendientes al mejoramiento en la calidad de vida de la población nuevoleonesa.

Algunas de estas secretarías de reciente creación están trabajando en coordinación con el Sistema de Protección de Infancia y Adolescencia del Estado de Nuevo León como entes coadyuvantes para promover, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de sus competencias, estas secretarías son las siguientes:

La Secretaría de Igualdad e inclusión, que de acuerdo a sus objetivos, ha de conducir, coordinar e implementar la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad. Dicha dependencia ha sumado esfuerzos en materia de inclusión en la primera infancia, a través de becas que van desde los \$1,100 hasta \$2,200 mensuales por cada niña o niño con alguna discapacidad que se encuentre inscrito en alguna Estancia Infantil afiliada, esto con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de las niñas y niños con edad de 43 días de nacidos y hasta los 6 años en el Estado de Nuevo León.¹

¹ Secretaría de Igualdad e Inclusión | Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.).
<https://www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion>

Por su parte, la Secretaría de Cultura, que tiene como obligación diseñar y ejecutar acciones para facilitar el ejercicio de los derechos culturales, además de crear alianzas con asociaciones e instituciones públicas y privadas, con el objetivo de que todas las personas puedan tomar decisiones libres e informadas que propicien su desarrollo humano, cultural, social y económico. Uno de los esfuerzos realizados por esta secretaría es a través del programa "Cultura de la Primera Infancia", en el cual realizan actividades desde: Lectura y narración para niñas y niños acompañados de padres, madres y/o tutores; actividades relacionadas a la música, lenguaje y afectividad; observación, apreciación y expresión artística; exploración y estímulo de los sentidos a través del juego libre; acompañamiento a las madres en su etapa de gestación para crear un vínculo; entre muchas otras actividades, con la finalidad de generar procesos de desarrollo humano, personal y comunitario, a través de las expresiones artísticas y culturales en niñas y niños de 0 a 5 años.²

La Secretaría de las mujeres, que dentro de sus responsabilidades están el de formular, coordinar e instrumentar la política del Estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, así como de prevenir y atender las violencias de género en el Estado.³

² Secretaría de Cultura | Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). <https://www.nl.gob.mx/cultura>

³ Secretaría de las Mujeres | Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). <https://www.nl.gob.mx/mujeres>

Y finalmente la Secretaría de Participación ciudadana que busca establecer e instrumentar los mecanismos de participación directa que promueven la transparencia, la colaboración en un modelo de gobernanza y la rendición de cuentas para la solución de problemas públicos. Un claro ejemplo de mecanismos de participación implementados por esta dependencia es a través de la Consulta Infantil y Adolescente, la cual tiene como objetivo primordial establecer diálogos de manera horizontal entre las autoridades y las niñas y niños, en donde se puedan abordar temas específicos de interés público.

En ese sentido, al tratarse de un tema importante para proteger el interés superior de la niñez, toma relevancia la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se pronunciándose sobre este tema, siendo una consideración que debe atenderse en cualquier decisión que les afecte:

"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al

respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate."⁴

Al hablar del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, debemos reconocer que, el Estado en su conjunto debe de apremiar su actuar en la protección en su esfera de derechos, por lo que es evidente que solucionar los problemas de la niñez representan un reto muy importante para Nuevo León, según

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Tesis 2020401. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>

el Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay 1,472, 351 niñas, niños y adolescentes de 0 a 15 años, lo cual representa el 25% de la población.

Uno de los problemas más graves que presenta este sector poblacional, es el referente a la corrupción de menores, la cual, según Datos proporcionados por la Fiscalía General de Justicia del Estado, durante el 2022 se presentaron 252 casos,⁵ por lo que se deben de llevar a cabo políticas públicas de manera transversal, con la finalidad de erradicar esta afectación.

Las secretarías mencionadas anteriormente, han implementado políticas públicas con el propósito de robustecer y ampliar la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y en tal sentido forman parte indispensable en el Sistema de Protección de la Infancia y Adolescencia del Estado de Nuevo León; en virtud de lo anterior es que proponemos ante esta H. Asamblea actualizar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para adecuar el marco jurídico de quienes forman parte de las autoridades que integran dicho sistema para evitar la existencia de lagunas jurídicas y se les enuncie como autoridades parte del sistema con el fin de que haya una certeza jurídica.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

⁵ <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-corrupcion-de-menores-en-nuevo-leon/>

ÚNICO. - Se **Reforman** las fracciones VII, XI y XII del Artículo 152; y se **Adicionan** las fracciones XI Bis, XI Bis 1, XI Bis 2 al Artículo 152, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 152. El Sistema Estatal de Protección estará integrado por:

I. a VI.

VII. El Titular de la Secretaría de **Igualdad e Inclusión**;

VIII. a X.

XI. El Titular de la Secretaría de Seguridad;

XI Bis. El Titular de la Secretaría de **las Mujeres**;

XI Bis 1. El Titular de la Secretaría de **Participación Ciudadana**;

XI Bis 2. El Titular de la Secretaría de **Cultura**;

XII. El Titular de la **Fiscalía General de Justicia** del Estado de Nuevo León;

XIII. a XXIV.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 19 días del mes de enero de 2023.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
19 ENE 2023
12:15 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE P/ MONTERREY, N. L.

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO
LEÓN



Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.